

## SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

### Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”

#### **FIDEICOMISO FINANCIERO FIDUCAR I**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
Fiduciario y Emisor



**WORCAP S.A.**  
Organizador y Asesor Financiero y  
Agente de Control y revisión



**ROSENAL S.A. SOCIEDAD DE BOLSA**  
Co-Organizador



**Asociación Mutual  
18 de Julio**

**ASOCIACIÓN MUTUAL 18 DE JULIO**

**Fiduciante y Administrador de los Créditos**

**Valor Nominal por \$ 20.448.384.-**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**  
V/N \$ 15.582.130.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**  
V/N \$ 1.566.043.-

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C**  
V/N \$ 822.173

**Certificado de Participación**  
V/N \$ 2.478.038.-

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones de monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. El presente fideicomiso fue autorizado por providencia de Directorio del 02 de mayo de 2013, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este suplemento de prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y del Organizador, en lo que a cada uno respecta, sin perjuicio de su diligente revisión por parte del Fiduciario respecto de la información suministrada por el Fiduciante. El Fiduciante, el Fiduciario, el Organizador y el Co-Organizador manifiestan, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

**LOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. EL INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A MARZO DE 2013. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)).**

Los Valores Fiduciarios que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero "FIDUCAR I" constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "Rosfid". La emisión se efectúa de conformidad con lo establecido en la ley 24.441, las Normas de la CNV y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios") tiene como principal fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 16 de la ley 24.441. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario.

*La fecha de este Suplemento de Prospecto resumido es 20 de mayo de 2013 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles además en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y en las oficinas del Fiduciario.*

## **ADVERTENCIAS**

***LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO NI POR EL FIDUCIANTE.***

***LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR EL CO-ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.***

***NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.***

***LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.***

***SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DIA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.***

***LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 24.441. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR.***

***DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121***

A 124 DE LA LEY CITADA.

**LOS INTERESADOS EN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN DEBERÁN PONDERAR A EFECTOS DE ESTIMAR LA RENTABILIDAD ESPERADA DE LOS MISMOS EL EFECTO DE UN EVENTUAL RESCATE ANTICIPADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 2.16 Y 2.17 DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS  
DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDUCAR I**

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

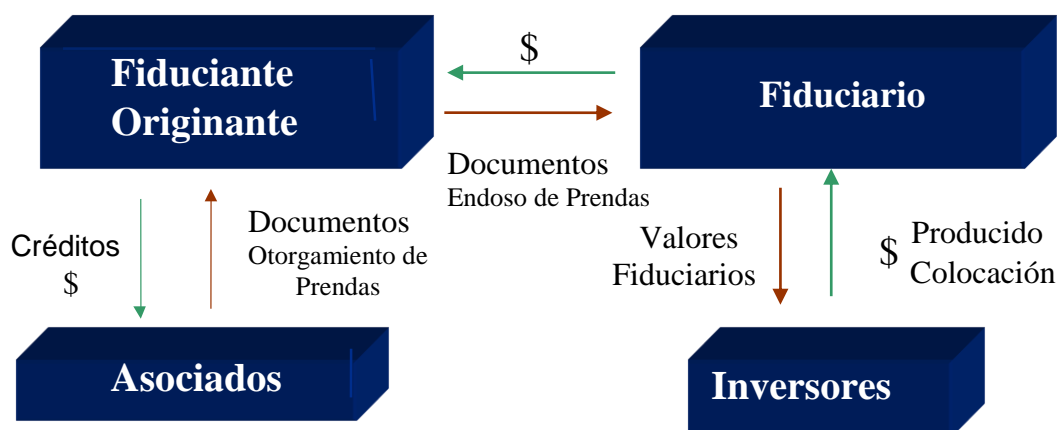
<b>Fiduciante</b>	Asociación Mutua 18 de Julio (en adelante "la Mutua")
<b>Fiduciario</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.. Fuera del presente contrato de fideicomiso no existe otra relación jurídica y económica entre el Fiduciante y el Fiduciario.
<b>Organizador y Agente de Control y Revisión</b>	Worcap S.A.
<b>Co- Organizador</b>	Rosental Sociedad de Bolsa S.A.
<b>Administrador Sustituto</b>	MG Group S.A.
<b>Entidad Recaudadora</b>	Servicio Electrónico de Pago S.A. ("Pago Fácil").
<b>Bienes Fideicomitados</b>	Son: (1) Los Créditos con Garantía Prendaria sobre vehículos originados por el Fiduciante que comprenden las cuotas de amortización, intereses por financiación, intereses moratorios y punitivos, (2) las indemnizaciones que el Fiduciante tenga derecho a percibir de las Compañías Aseguradoras en caso de: (i) fallecimiento o invalidez total y permanente del Deudor, (ii) destrucción total y/o parcial (por incendio), robo y/o hurto total y/o parcial, de los bienes objeto de los Contratos Prendarios-hasta el límite del saldo de capital impago- y (3) el producido de las inversiones de Fondos Líquidos Disponibles.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA")</b>	Valor nominal de \$ 15.582.130 (pesos quince millones quinientos ochenta y dos mil ciento treinta), equivalente al 76,20% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés devengarán una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar más 350 (trescientos cincuenta) puntos básicos, con un mínimo del 16,50% (dieciséis coma cincuenta por ciento) nominal anual y un máximo del 25,50% (veinticinco coma cincuenta por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los Pagos de Servicios de los VDFB, VDFA y CP estarán subordinados al íntegro pago de los Servicios de los VDFA. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal de \$ 1.566.043 (pesos un millón quinientos sesenta y seis mil cuarenta y tres), equivalente al 7,66% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés devengarán una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar más 550 (quinientos cincuenta) puntos básicos, con un mínimo del 18,50% (dieciocho coma cincuenta por ciento) nominal anual y un máximo del 26,50% (veintiséis coma cincuenta por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los Servicios de los VDFB serán pagados una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</b>	<p>Valor nominal de \$ 822.173 (pesos ochocientos veintidós mil ciento setenta y tres), equivalente al 4,02% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, conforme a las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFB y deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la clase y; <b>b)</b> en concepto de interés devengarán una tasa variable equivalente a la Tasa Badlar más 650 (seiscientos cincuenta) puntos básicos, con un mínimo del 20,50% (veinte coma cincuenta por ciento) nominal anual y un máximo del 28,50% (veintiocho coma cincuenta por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Los Servicios de los VDFC serán pagados una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA y VDFB. Los intereses devengados que no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC.</p>
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>Valor nominal de \$ 2.478.038 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil treinta y ocho) equivalente al 12,12% del Valor Fideicomitado de los Créditos. Tendrán derecho a cobros mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDF, y luego de deducir – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituido el Fondo de Liquidez a favor del Fiduciante: <b>a)</b> en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las Cobranzas de los Créditos durante el Período de Devengamiento hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y <b>b)</b> en concepto de utilidad, el importe remanente.</p>

<b>Período de Devengamiento</b>	Es (a) el período transcurrido desde la Fecha de Corte (exclusive), para el primer Servicio, hasta el último día (inclusive) del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios y, (b) desde el primer día (inclusive) hasta el último día (inclusive) de cada mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los restantes Servicios.
<b>Tasa BADLAR</b>	Significa la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utilizará el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil salvo para el primer Periodo de Devengamiento de los VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de Servicios de los VDFA y para el primer Periodo de Devengamiento de los VDFC donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de Servicios de los VDFB. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcra.gob.ar">http://www.bcra.gob.ar</a> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
<b>Fecha de Corte</b>	30 de noviembre de 2012.
<b>Fecha de Emisión</b>	Corresponde a la fecha de integración de los Valores Fiduciarios y liquidación del precio de suscripción de los Valores Fiduciarios.
<b>Plazo</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
<b>Forma de los Valores Fiduciarios</b>	Certificados Globales definitivos, para su depósito en Caja de Valores S. A. Los inversores renuncian a exigir la entrega de títulos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores, conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
<b>Colocadores Precio de Colocación.</b>	La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Banco Mariva S.A. (en adelante “los Colocadores”), a la Tasa de Corte o al Precio de Suscripción que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada” bajo la modalidad cerrada. El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático de colocación en base a las órdenes que remitan los Colocadores y demás intermediarios a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS”.

<b>Cotización y negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (MAE).
<b>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</b>	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$1000 (pesos mil).
<b>Calificación de Riesgo</b>	Standard & Poor's .
<b>VDFA</b>	“raAA (sf)”
<b>VDFB</b>	“raBBB (sf)”
<b>VDFC</b>	“raCC (sf)”
<b>CP</b>	raCC (sf)

### ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO



### CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor detalle sobre las consideraciones de riesgo para la inversión, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el Suplemento de Prospecto.

### RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR Y LAVADO DE DINERO DE ORIGEN DELICTIVO.

#### **Decreto 616/05 (B. O. 10-6-05)**

**Artículo 1º** — Dispónese que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser objeto de registro ante el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

**Art. 2º** — Todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

**Art. 3º** — Deberán cumplir con los requisitos que se enumeran en el Artículo 4º del presente decreto, las siguientes operaciones:

- a) Todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;
- b) Todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a:
  - i) Tenencias de moneda local;

ii) Adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados;

iii) Inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

**Art. 4°** — Los requisitos que se establecen para las operaciones mencionadas en el artículo anterior son los siguientes:

a) Los fondos ingresados sólo podrán ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, a contar desde la fecha de toma de razón del ingreso de los mismos.

b) El resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados deberá acreditarse en una cuenta del sistema bancario local.

c) La constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

d) El depósito mencionado en el punto anterior será constituido en Dólares Estadounidenses en las entidades financieras del país, no pudiendo ser utilizado como garantía o colateral de operaciones de crédito de ningún tipo.

**Art. 5°** — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a modificar el porcentaje y los plazos establecidos en los artículos anteriores, en el caso de que se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que motiven la necesidad de ampliar o reducir los mismos.

Facúltase, asimismo, al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para modificar los demás requisitos mencionados en el presente decreto, y/o establecer otros requisitos o mecanismos, así como a excluir y/o ampliar las operaciones de ingreso de fondos comprendidas, cuando se produzcan cambios en las condiciones macroeconómicas que así lo aconsejen.

**Art. 6°** — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA queda facultado para reglamentar y fiscalizar el cumplimiento del régimen que se establece a partir de la presente medida, así como para establecer y aplicar las sanciones que correspondan.

**Art. 7°** — La reglamentación del presente decreto no podrá afectar la posibilidad de ingresar, remesar ni de negociar divisas que sean registradas e ingresadas con arreglo al mismo, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables...”

#### **Resolución 637/05 del Ministerio de Economía y Producción (B. O. 17-11-05)**

**Artículo 1°** — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4° del Decreto N° 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitados.

**Art. 2°** — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente...”

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616/2005 y la Resolución 637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del MECON (<http://www.mecon.gob.ar>) o del BCRA ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)).

#### **Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

La Ley No. 25.246 modificada por Ley No. 26.683 tipifica al lavado de dinero como un delito bajo el Código Penal Argentino que se configura cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava disimula o de cualquier modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Financiamiento del terrorismo consiste en, ya sea en forma directa o indirecta, recolectar o proveer bienes o dinero con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar la comisión de un delito que haya sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, o bien por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad precedentemente establecida, o finalmente, por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con aquella finalidad (art. 306 del Código Penal según ley 26.734/2011).

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como

bancos, agentes y sociedades de bolsa, compañías de seguros, cooperativas y mutuales, etc. según las regulaciones de la Unidad de Información Financiera, del BCRA, de la CNV, del INAES, etc. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “Conozca a su Cliente”. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Cada entidad debe designar un funcionario administrativo de máximo nivel como la persona responsable de la prevención del lavado de dinero cuya función será formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas por la ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia, así como centralizar las informaciones que le requieran la UIF u otro organismo de contralor a que la entidad esté sujeta.

Además, los sujetos obligados deben informar a la Unidad de Información Financiera cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras prestaran especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en las Resoluciones U.I.F. 11/11 modificada por Resolución U.I.F. 52/2012, la 229/11 y complementarias, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) vinculadas con la materia.

Con la sanción de la Ley No. 26.683 se modificó el Artículo 20 de la Ley 25.246 incluyendo como Sujetos obligados a informar a la Unidad de Información financiera (UIF) a las personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos y a las Mutuales y Cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20337 entre otros sujetos obligados.

En fecha 10 de agosto de 2012 se dictó la Resolución UIF N° 140/2012 mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas Obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la Unidad de Información Financiera operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

En relación a las Mutuales y Cooperativas, con fecha 20 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación y juntamente entró en vigencia la resolución 11/2012 de la Unidad de Información Financiera. Mediante la misma se reglamenta el cumplimiento de lo legislado en los artículos 14; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, disponiendo la obligación que tienen las Mutuales y Cooperativas implementar una política de “Conozca a su Cliente” como condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente, con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, estipulándose los requisitos



mínimos de identificación para las personas físicas y jurídicas, y determinando perfiles de clientes basados en riesgos. Asimismo, la resolución establece los plazos para que las Mutuales y Cooperativas efectúen el reporte de operaciones sospechosas de Lavado de Activos y establece que los sujetos obligados, a fin de cumplir con la misma deberán contar con un manual que contendrá los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Adicionalmente mediante Resolución INAES 24329/12 se aprobó el “Manual de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”, que establece los procedimientos mínimos que deberán ser aplicados a efectos de prevenir que sus supervisados puedan verse involucrados en maniobras tendientes a la legitimación de capitales de origen ilícito o ser utilizados en cuestiones relacionadas con la financiación de actividades u organizaciones terroristas. Asimismo, define la estructura interna necesaria para abarcar adecuadamente las tareas preventivas que el INAES debe realizar en su función de supervisor del sistema, los controles internos y externos, y los requisitos necesarios para la constitución de mutuales y cooperativas.

Por otra parte, en fecha 08 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General de la CNV 602/2012 - rectificada por la Resolución General de la CNV 603/12 (B.O. del 22 de febrero de 2012)- mediante la cual se resolvió sustituir el Capítulo XXII de las Normas de la CNV (“Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo”), denominándose ahora “Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” (las “Normas Complementarias”). La finalidad de dicha sustitución fue la de derogar las disposiciones emanadas de la CNV superpuestas o contrarias a las Resoluciones de la UIF, y mantener algunas que se hallan actualmente vigentes contenidas en el mencionado Capítulo. Asimismo por la Resolución 602/2012 se derogó el Anexo I, correspondiente a la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Mercado de Capitales, el cual había sido incorporado por Resolución General de la CNV 547/2009.

Las citadas Normas Complementarias establecen que los Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4. (agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos), 5. (Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto) y 22. (Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso), del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas Complementarias, incluidos los decretos del PEN con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por su parte, el art. 4° del Capítulo XXII de las Normas de la CNV, dispone que la totalidad de los sujetos obligados, conforme lo indicado en el art. 1° de dicho capítulo, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1037/2000 (reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias N° 20.628 y modificatorias). Asimismo, sigue diciendo el art. 4° que tratándose de sujetos que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la Comisión Nacional de Valores, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional de Valores.

El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 modificada por ley 26.683 y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas la UIF y la CNV, en particular con la Resolución N° 140/2012.

Los agentes colocadores y subcolocadores deberán formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Fiduciante ha declarado cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente las Resoluciones UIF 121/2011 y 11/2012 y la Resolución INAES 2439/2012.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

### **Transparencia del Mercado.**

El 27 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 26.733. La ley introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. En este sentido, el artículo 307 del Código Penal prevé penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para su negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. Estas penas se ven agravadas en los supuestos del artículo 308, cuando Los autores del delito utilizaren o suministraren información privilegiada de manera habitual; o el uso o suministro de información privilegiada diera lugar a la obtención de un beneficio o evitara un perjuicio económico, para sí o para terceros; o para el supuesto que el uso o suministro de información privilegiada causare un grave perjuicio en el mercado de valores o el delito fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o ejerciera profesión de las que requieren habilitación o matrícula, o un funcionario público.

Asimismo complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 309, 310 y 311 sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de la información. El primero refiere, al que manipule, aparente o disimule sobre los valores negociables mayor liquidez o afirmare circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

La Ley Nro. 26.733 también introduce los artículos 312 y 313. El primero de ellos castiga con pena de prisión e inhabilitación de hasta 6 años a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que directa o indirectamente, y con independencia de los cargos e intereses fijados por la institución, reciban indebidamente dinero o algún otro beneficio económico, como condición para celebrar operaciones crediticias, financieras o bursátiles. El segundo de ellos establece lo siguiente: “Cuando los hechos delictivos previstos en los artículos precedentes hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 304 del Código Penal. Cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al órgano de fiscalización de la sociedad. Cuando la persona jurídica se encuentre concursada las sanciones no podrán aplicarse en detrimento de los derechos y privilegios de los acreedores por causa o título anterior al hecho delictivo. A ese fin deberá escucharse al síndico del concurso.”

### **DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

Para mayor detalle sobre el Fiduciario, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto

### **DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

Para mayor detalle sobre el Fiduciante y Administrador de los Créditos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Fiduciante y Administrador de los Créditos” en el Suplemento de Prospecto.

### **ASPECTOS GENERALES RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS**

Para mayor detalle sobre los Créditos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Aspectos Generales relacionados con los Créditos” en el Suplemento de Prospecto.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS SOBRE LOS CRÉDITOS**

Para mayor detalle sobre los seguros sobre los Créditos, se recomienda los potenciales inversores revisar

cuidadosamente la sección “Descripción de los Seguros sobre los Créditos” en el Suplemento de Prospecto.

### **INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD RECAUDADORA**

Para mayor detalle sobre la Entidad Recaudadora, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Información de la Entidad Recaudadora” en el Suplemento de Prospecto.

### **ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS**

Para mayor detalle sobre el Administrador Sustituto de los Créditos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Administrador Sustituto de los Créditos” en el Suplemento de Prospecto.

### **DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO Y AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.**

Para mayor detalle sobre el Organizador, Asesor Financiero y Agente de Control y Revisión, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Organizador, Asesor Financiero y Agente de Control y Revisión” en el Suplemento de Prospecto.

### **DESCRIPCION DEL CO-ORGANIZADOR**

Para mayor detalle sobre el Co-Organizador se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Co-Organizador” en el Suplemento de Prospecto.

### **DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO DE LOS DOCUMENTOS**

Para mayor detalle sobre el Custodio de los Documentos, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Descripción del Custodio de los Documentos” en el Suplemento de Prospecto.

### **TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para mayor detalle sobre el tratamiento impositivo del Fideicomiso, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Tratamiento Impositivo” en el Suplemento de Prospecto.

### **CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para mayor detalle sobre el Contrato Suplementario de Fideicomiso, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Contrato Suplementario de Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

### **ANEXO I** **Créditos cedidos**

Para mayor detalle sobre el Anexo I, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente el “Anexo I Créditos Cedidos” en el Suplemento de Prospecto.

### **Anexo II- Notificación a las Entidades Recaudadoras.**

Para mayor detalle sobre el Anexo II, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente el “Anexo II Notificación a las Entidades Recaudadoras” en el Suplemento de Prospecto.

### **ANEXO 3.5** **Informe Diario de Cobranzas**

Para mayor detalle sobre el Anexo 3.5, se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente el “Anexo 3.5 Informe Diario de Cobranzas” en el Suplemento de Prospecto.

### **ANEXO 3.5.1** **Informe Mensual de Cobranza**

Para mayor detalle sobre el Anexo 3.5.1., se recomienda los potenciales inversores revisar cuidadosamente el “Anexo 3.5.1. Informe Mensual de Cobranzas” en el Suplemento de Prospecto

## **RESOLUCIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE VINCULADAS AL FIDEICOMISO Y A LA EMISIÓN**

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por los apoderados del Fiduciante, en función de la autorización otorgada por el Consejo directivo en su reunión del 16 de abril de 2012, y sus condiciones de emisión por sus apoderados por nota de fecha 03 de mayo de 2012.

La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 16 de abril de 2012 y de fecha 28 de mayo de 2012.

La participación de Worcap S.A. como Organizador fue resuelta mediante acta de Directorio de fecha 17 de agosto de 2012, y la de Rosental Sociedad de Bolsa S.A. como Co-Organizador, fue aprobada mediante reunión de Directorio de fecha 28 de febrero de 2013.-

### **COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y Co-Colocador a Banco Mariva S.A. (los "Colocadores"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios autorizados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad cerrada.

Existen convenios de underwriting en virtud del cual BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Municipal de Rosario, Entre Ríos Valores Sociedad de Bolsa S.A., De la Vera Cruz Sociedad de Bolsa S.A., Banco Mariva S.A. y Banco Meridian S.A., se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación, la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

#### I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo

Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubieran registrado ofertas, a su valor nominal o al Precio de Corte Mínimo, el que resulte mayor.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o

suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico (“MAE”).

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

### **CALIFICACIÓN DE RIESGO**

<i>Valores de Deuda Fiduciaria</i>	Standard & Poor’s
<b>CLASE “A”</b>	<b>“raAA (sf)”</b>
<b>CLASE “B”</b>	<b>“raBBB (sf)”</b>
<b>CLASE “C”</b>	<b>“raCC (sf)”</b>
<b>CP</b>	<b>“raCC (sf)”</b>

### **SIGNIFICADO DE LAS CATEGORÍAS**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase “A”:** ‘raAA (sf)’ Una obligación calificada ‘raAA (sf)’ difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase “B”:** ‘raBBB (sf)’ La calificación ‘raBBB (sf)’ implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:** ‘raCC (sf)’ Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**Certificados de Participación:** ‘raCC (sf)’ Una obligación calificada ‘raCC (sf)’ es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

El dictamen de calificación ha sido emitido al 16 de mayo de 2013.

## DESCRIPCIÓN DE LOS CREDITOS FIDEICOMITIDOS

### Composición y Características de la Cartera

RESUMEN	
<b>Cantidad de Créditos</b>	980
<b>Cantidad de Clientes</b>	980
<b>Capital Original Total</b>	\$ 29.547.126
<b>Interés Original Total</b>	\$ 12.617.689
<b>Capital Cedido</b>	\$ 19.575.540
<b>Interés Cedido</b>	\$ 5.331.455
<b>Valor Fideicomitado</b>	\$ 20.448.384
<b>Capital Cedido Promedio (por crédito)</b>	\$ 19.975
<b>Interés Cedido Promedio (por crédito)</b>	\$ 5.440
<b>Plazo promedio*</b>	31,0
<b>Antigüedad Promedio*</b>	12,0
<b>Remanente Promedio*</b>	19,1
<b>Tasa Promedio</b>	30,2%
<b>Antigüedad del Vehículo Promedio (años)</b>	4,6
<b>LTV Promedio</b>	49,8%

\* El plazo promedio, la antigüedad promedio y el remanente promedio están expresados en meses.  
La primera transferencia tuvo lugar el 12/10/2012

### Estratificación por Capital Original

Estrato de Capital Original	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	11	1%	1%	\$ 96.360	0%	0%	\$ 54.974	0%	0%	\$ 63.067	0%	0%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	461	47%	48%	\$ 8.638.026	29%	30%	\$ 5.567.851	28%	29%	\$ 5.987.988	29%	30%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	404	41%	89%	\$ 13.636.099	46%	76%	\$ 9.154.440	47%	75%	\$ 9.495.923	46%	76%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	85	9%	98%	\$ 5.157.910	17%	93%	\$ 3.361.426	17%	93%	\$ 3.408.848	17%	93%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	15	2%	100%	\$ 1.328.731	4%	98%	\$ 926.963	5%	97%	\$ 951.341	5%	97%
Entre \$100.001 y \$ 200.000	2	0%	100%	\$ 206.000	1%	98%	\$ 150.759	1%	98%	\$ 153.653	1%	98%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	2	0%	100%	\$ 484.000	2%	100%	\$ 359.126	2%	100%	\$ 387.564	2%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Saldo de Capital Cedido

Estrato de Capital Cedido	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	167	17%	17%	\$ 2.585.135	9%	9%	\$ 1.229.951	6%	6%	\$ 1.309.012	6%	6%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	575	59%	76%	\$ 14.581.037	49%	58%	\$ 9.554.347	49%	55%	\$ 10.033.195	49%	55%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	209	21%	97%	\$ 9.718.913	33%	91%	\$ 6.787.081	35%	90%	\$ 7.001.206	34%	90%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	24	2%	99%	\$ 1.874.541	6%	97%	\$ 1.413.805	7%	97%	\$ 1.477.644	7%	97%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	3	0%	100%	\$ 303.500	1%	98%	\$ 231.231	1%	98%	\$ 239.764	1%	98%
Entre \$100.001 y \$ 200.000	1	0%	100%	\$ 209.000	1%	99%	\$ 152.387	1%	99%	\$ 159.565	1%	99%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	1	0%	100%	\$ 275.000	1%	100%	\$ 206.739	1%	100%	\$ 227.999	1%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Valor Fideicomitado

Estrato de Valor Fideicomitado	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	145	15%	15%	\$ 2.293.438	8%	8%	\$ 1.028.229	5%	5%	\$ 1.061.644	5%	5%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	583	59%	74%	\$ 14.598.447	49%	57%	\$ 9.444.074	48%	53%	\$ 9.893.159	48%	54%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	220	22%	97%	\$ 9.828.000	33%	90%	\$ 6.962.612	36%	89%	\$ 7.230.896	35%	89%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	25	3%	99%	\$ 1.853.581	6%	97%	\$ 1.403.098	7%	96%	\$ 1.476.745	7%	96%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	5	1%	100%	\$ 489.660	2%	98%	\$ 378.403	2%	98%	\$ 398.377	2%	98%
Entre \$100.001 y \$ 200.000	1	0%	100%	\$ 209.000	1%	99%	\$ 152.387	1%	99%	\$ 159.565	1%	99%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	1	0%	100%	\$ 275.000	1%	100%	\$ 206.739	1%	100%	\$ 227.999	1%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Tasa (TNA)

Tasa del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Entre 17,01% y 20%	135	14%	14%	\$ 5.708.361	19%	19%	\$ 3.173.720	16%	16%	\$ 3.023.586	15%	15%
Entre 20,01% y 23%	-	0%	14%	\$ 0	0%	19%	\$ 0	0%	16%	\$ 0	0%	15%
Entre 23,01% y 26%	85	9%	22%	\$ 2.774.445	9%	29%	\$ 1.656.072	8%	25%	\$ 1.644.527	8%	23%
Entre 26,01% y 29%	178	18%	41%	\$ 4.468.786	15%	44%	\$ 2.544.109	13%	38%	\$ 2.587.236	13%	35%
Entre 29,01% y 32%	82	8%	49%	\$ 3.854.089	13%	57%	\$ 2.863.719	15%	52%	\$ 2.981.707	15%	50%
Entre 32,01% y 35%	229	23%	72%	\$ 6.389.424	22%	79%	\$ 4.640.141	24%	76%	\$ 4.952.733	24%	74%
Entre 35,01% y 38%	183	19%	91%	\$ 4.737.671	16%	95%	\$ 3.528.474	18%	94%	\$ 3.853.922	19%	93%
Entre 38,01% y 41%	9	1%	92%	\$ 203.661	1%	95%	\$ 140.128	1%	95%	\$ 153.025	1%	94%
Entre 41,01% y 44%	23	2%	94%	\$ 567.362	2%	97%	\$ 412.185	2%	97%	\$ 466.378	2%	96%
Más de 44%	56	6%	100%	\$ 843.327	3%	100%	\$ 616.991	3%	100%	\$ 785.271	4%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Plazo Original

Plazo (en cuotas)	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
12	1	0%	0%	\$ 15.700	0%	0%	\$ 9.818	0%	0%	\$ 10.320	0%	0%
18	28	3%	3%	\$ 672.531	2%	2%	\$ 429.908	2%	2%	\$ 454.176	2%	2%
24	483	49%	52%	\$ 12.552.216	42%	45%	\$ 7.937.100	41%	43%	\$ 8.445.410	41%	44%
30	4	0%	53%	\$ 165.115	1%	45%	\$ 109.212	1%	43%	\$ 113.756	1%	44%
36	442	45%	98%	\$ 15.221.585	52%	97%	\$ 10.525.248	54%	97%	\$ 10.891.866	53%	97%
48	22	2%	100%	\$ 919.979	3%	100%	\$ 564.255	3%	100%	\$ 532.856	3%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Antigüedad

Antigüedad (en cuotas)	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
4	2	0%	0%	\$ 37.100	0%	0%	\$ 31.537	0%	0%	\$ 34.268	0%	0%
5	35	4%	4%	\$ 1.024.744	3%	4%	\$ 854.535	4%	5%	\$ 921.197	5%	5%
6	37	4%	8%	\$ 904.750	3%	7%	\$ 726.273	4%	8%	\$ 799.832	4%	9%
7	50	5%	13%	\$ 1.511.433	5%	12%	\$ 1.152.851	6%	14%	\$ 1.242.282	6%	15%
8	85	9%	21%	\$ 2.628.265	9%	21%	\$ 2.031.023	10%	25%	\$ 2.199.978	11%	25%
9	85	9%	30%	\$ 2.752.660	9%	30%	\$ 2.106.569	11%	35%	\$ 2.292.458	11%	37%
10	77	8%	38%	\$ 2.169.382	7%	37%	\$ 1.665.913	9%	44%	\$ 1.827.806	9%	46%
11	79	8%	46%	\$ 2.057.516	7%	44%	\$ 1.458.257	7%	51%	\$ 1.575.455	8%	53%
12	72	7%	53%	\$ 2.152.305	7%	52%	\$ 1.467.494	7%	59%	\$ 1.542.536	8%	61%
13	73	7%	61%	\$ 2.540.891	9%	60%	\$ 1.649.745	8%	67%	\$ 1.677.346	8%	69%
14	91	9%	70%	\$ 2.542.149	9%	69%	\$ 1.540.100	8%	75%	\$ 1.542.514	8%	77%
15	57	6%	76%	\$ 1.753.336	6%	75%	\$ 1.007.036	5%	80%	\$ 994.212	5%	81%
16	62	6%	82%	\$ 1.809.474	6%	81%	\$ 1.010.210	5%	85%	\$ 1.005.003	5%	86%
17	52	5%	87%	\$ 1.484.431	5%	86%	\$ 746.839	4%	89%	\$ 744.204	4%	90%
18	15	2%	89%	\$ 471.243	2%	87%	\$ 245.183	1%	90%	\$ 234.736	1%	91%
19	25	3%	92%	\$ 766.396	3%	90%	\$ 381.033	2%	92%	\$ 371.054	2%	93%
20	16	2%	93%	\$ 511.105	2%	92%	\$ 280.558	1%	94%	\$ 270.780	1%	94%
21	16	2%	95%	\$ 627.560	2%	94%	\$ 333.829	2%	95%	\$ 319.713	2%	96%
22	20	2%	97%	\$ 645.316	2%	96%	\$ 325.770	2%	97%	\$ 312.606	2%	97%
23	12	1%	98%	\$ 579.050	2%	98%	\$ 277.880	1%	99%	\$ 264.796	1%	99%
24	6	1%	99%	\$ 233.145	1%	99%	\$ 121.347	1%	99%	\$ 116.244	1%	99%
25	2	0%	99%	\$ 112.100	0%	99%	\$ 63.788	0%	100%	\$ 57.841	0%	100%
26	5	1%	99%	\$ 70.000	0%	99%	\$ 27.075	0%	100%	\$ 28.271	0%	100%
27	3	0%	100%	\$ 73.300	0%	100%	\$ 33.120	0%	100%	\$ 34.712	0%	100%
28	1	0%	100%	\$ 10.750	0%	100%	\$ 6.378	0%	100%	\$ 7.077	0%	100%
29	1	0%	100%	\$ 36.725	0%	100%	\$ 9.765	0%	100%	\$ 9.969	0%	100%
30	1	0%	100%	\$ 42.000	0%	100%	\$ 21.433	0%	100%	\$ 21.494	0%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Plazo Remanente



Remanente (en cuotas)	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
5	7	1%	1%	\$ 138.476	0%	0%	\$ 34.754	0%	0%	\$ 33.842	0%	0%
6	6	1%	1%	\$ 114.302	0%	1%	\$ 36.699	0%	0%	\$ 36.491	0%	0%
7	31	3%	4%	\$ 692.253	2%	3%	\$ 245.806	1%	2%	\$ 248.636	1%	2%
8	26	3%	7%	\$ 622.019	2%	5%	\$ 248.578	1%	3%	\$ 251.973	1%	3%
9	35	4%	11%	\$ 843.987	3%	8%	\$ 382.619	2%	5%	\$ 385.020	2%	5%
10	52	5%	16%	\$ 1.208.348	4%	12%	\$ 587.690	3%	8%	\$ 599.303	3%	8%
11	45	5%	21%	\$ 1.143.163	4%	16%	\$ 627.528	3%	11%	\$ 638.536	3%	11%
12	40	4%	25%	\$ 1.100.485	4%	20%	\$ 639.296	3%	14%	\$ 671.824	3%	14%
13	58	6%	31%	\$ 1.476.487	5%	25%	\$ 857.329	4%	19%	\$ 902.784	4%	18%
14	46	5%	35%	\$ 1.122.113	4%	29%	\$ 661.400	3%	22%	\$ 704.644	3%	22%
15	53	5%	41%	\$ 1.662.256	6%	34%	\$ 1.067.187	5%	28%	\$ 1.120.921	5%	27%
16	68	7%	48%	\$ 2.108.945	7%	41%	\$ 1.466.655	7%	35%	\$ 1.551.288	8%	35%
17	60	6%	54%	\$ 1.959.821	7%	48%	\$ 1.379.177	7%	42%	\$ 1.454.942	7%	42%
18	45	5%	58%	\$ 1.214.591	4%	52%	\$ 886.904	5%	47%	\$ 946.673	5%	47%
19	56	6%	64%	\$ 1.850.987	6%	58%	\$ 1.353.876	7%	54%	\$ 1.413.099	7%	54%
20	41	4%	68%	\$ 1.304.830	4%	63%	\$ 843.355	4%	58%	\$ 841.456	4%	58%
21	29	3%	71%	\$ 1.083.189	4%	66%	\$ 713.864	4%	61%	\$ 703.391	3%	61%
22	47	5%	76%	\$ 1.475.390	5%	71%	\$ 1.024.357	5%	67%	\$ 1.019.993	5%	66%
23	38	4%	80%	\$ 1.689.360	6%	77%	\$ 1.205.957	6%	73%	\$ 1.221.203	6%	72%
24	40	4%	84%	\$ 1.374.065	5%	82%	\$ 1.018.832	5%	78%	\$ 1.059.855	5%	77%
25	34	3%	87%	\$ 1.162.739	4%	86%	\$ 890.266	5%	83%	\$ 951.102	5%	82%
26	49	5%	92%	\$ 1.623.060	5%	91%	\$ 1.286.475	7%	89%	\$ 1.388.688	7%	89%
27	44	4%	97%	\$ 1.617.424	5%	97%	\$ 1.316.884	7%	96%	\$ 1.431.763	7%	96%
28	30	3%	100%	\$ 958.836	3%	100%	\$ 800.055	4%	100%	\$ 870.959	4%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Mora

Atraso del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Sin atraso	980	100%	100%	\$ 29.547.126	100%	100%	\$ 19.575.540	100%	100%	\$ 20.448.384	100%	100%
Entre 1 y 30 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Entre 31 y 60 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Entre 61 y 90 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Entre 91 y 120 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Entre 121 y 180 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Entre 181 y 365 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
Más de 365 días	-	0%	100%		0%	100%	\$ 0	0%	100%		0%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Estratificación por Tipo de Deudor

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Persona Física	979	100%	100%	\$ 29.493.626	100%	100%	\$ 19.553.054	100%	100%	\$ 20.426.877	100%	100%
Persona Jurídica	1	0%	100%	\$ 53.500	0%	100%	\$ 22.486	0%	100%	\$ 21.507	0%	100%
<b>Total</b>	<b>980</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 29.547.126</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 19.575.540</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 20.448.384</b>	<b>100%</b>	

### Flujo de Fondos Teórico

Mes Vto	Capital Cedido	Interés Cedido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
dic-12	689.669	379.030	1.068.698	1.056.995
ene-13	781.686	400.362	1.182.048	1.145.414
feb-13	936.473	438.586	1.375.059	1.305.750
mar-13	978.484	424.317	1.402.801	1.307.350
abr-13	1.022.001	407.740	1.429.742	1.305.329
may-13	1.047.609	382.133	1.429.742	1.279.512
jun-13	1.073.923	355.819	1.429.742	1.253.391
jul-13	1.064.722	328.779	1.393.501	1.197.425
ago-13	1.059.764	301.818	1.361.582	1.146.091
sep-13	1.045.085	274.883	1.319.968	1.088.389
oct-13	1.018.371	248.155	1.266.526	1.023.715
nov-13	978.289	221.938	1.200.226	950.285
dic-13	937.505	196.430	1.133.935	880.098
ene-14	883.123	172.129	1.055.251	802.334
feb-14	854.551	149.563	1.004.114	747.962
mar-14	798.879	128.050	926.930	677.565
abr-14	701.254	108.131	809.384	579.563
may-14	607.080	90.873	697.953	489.838
jun-14	563.489	76.150	639.639	439.701
jul-14	463.161	62.775	525.935	354.311
ago-14	414.337	51.999	466.336	307.708
sep-14	387.548	42.165	429.714	277.699
oct-14	351.313	32.786	384.099	243.300
nov-14	298.407	24.052	322.459	200.132
dic-14	242.141	16.384	258.525	157.193
ene-15	195.519	10.014	205.532	122.478
feb-15	122.420	4.839	127.259	74.302
mar-15	58.737	1.558	60.294	34.555
<b>Total</b>	<b>\$ 19.575.540</b>	<b>\$ 5.331.455</b>	<b>\$ 24.906.995</b>	<b>\$ 20.448.384</b>

Las cobranzas acumuladas al 10 de mayo de 2013 ascienden a \$ 6.086.726,31.-

### CUADROS DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$ 641.487 (pesos seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete), Gastos del Fideicomiso por pesos \$ 756.447 (pesos setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, aranceles de la Bolsa de Comercio de Rosario, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores, remuneración del Agente de Custodia, gastos administrativos y bancarios. Por otra parte se consideran impuestos del Fideicomiso (Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias) por pesos \$ 513.051 (pesos quinientos trece mil cincuenta y uno). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 5,10% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciante hará frente por su cuenta a honorarios de la calificadoradora, gastos de colocación, asesores legales y financieros, etc.

### Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase A</i>					
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Int. Dev. a Capitalizar</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
					<b>\$ 15.582.130</b>
31/05/2013	\$ 4.880.367	\$ 1.071.270	\$ 0	\$ 5.951.637	\$ 10.701.763
25/06/2013	\$ 1.014.501	\$ 147.149	\$ 0	\$ 1.161.650	\$ 9.687.262
25/07/2013	\$ 1.186.690	\$ 133.200	\$ 0	\$ 1.319.890	\$ 8.500.572
26/08/2013	\$ 1.111.944	\$ 116.883	\$ 0	\$ 1.228.827	\$ 7.388.628

25/09/2013	\$ 1.164.958	\$ 101.594	\$ 0	\$ 1.266.552	\$ 6.223.670
25/10/2013	\$ 1.139.962	\$ 85.575	\$ 0	\$ 1.225.537	\$ 5.083.708
25/11/2013	\$ 1.050.782	\$ 69.901	\$ 0	\$ 1.120.683	\$ 4.032.926
25/12/2013	\$ 1.079.706	\$ 55.453	\$ 0	\$ 1.135.159	\$ 2.953.220
27/01/2014	\$ 1.015.682	\$ 40.606	\$ 0	\$ 1.056.288	\$ 1.937.538
25/02/2014	\$ 966.715	\$ 26.642	\$ 0	\$ 993.357	\$ 970.823
25/03/2014	\$ 946.606	\$ 13.348	\$ 0	\$ 959.954	\$ 24.217
25/04/2014	\$ 24.217	\$ 333	\$ 0	\$ 24.550	\$ 0
	<b>\$ 15.582.130</b>	<b>\$ 1.861.954</b>		<b>\$ 17.444.084</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (16,50%). En el supuesto que los intereses devengados no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los VDFA y serán pagados cuando el Flujo de fondos efectivamente lo permita.

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase B</i>					
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Int. Dev. a Capitalizar</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
					<b>\$ 1.566.043</b>
25/04/2014	\$ 464.807	\$ 386.290	\$ 0	\$ 851.097	\$ 1.101.236
26/05/2014	\$ 712.270	\$ 16.978	\$ 0	\$ 729.248	\$ 388.966
25/06/2014	\$ 388.966	\$ 5.996	\$ 0	\$ 394.962	\$ 0
	<b>\$ 1.566.043</b>	<b>\$ 409.264</b>		<b>\$ 1.975.307</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (18,50%).

En el supuesto que los intereses devengados no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los VDFB y serán pagados cuando el Flujo de fondos efectivamente lo permita.

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase C</i>					
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Int. Dev. a Capitalizar</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
					<b>\$ 822.173</b>
25/06/2014	\$ 16.652	\$ 252.818	\$ 0	\$ 269.470	\$ 805.521
25/07/2014	\$ 591.098	\$ 13.761	\$ 0	\$ 604.859	\$ 214.423
25/08/2014	\$ 214.423	\$ 3.663	\$ 0	\$ 218.086	\$ 0
	<b>\$ 822.173</b>	<b>\$ 270.242</b>		<b>\$ 1.092.415</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (20,50%).

En el supuesto que los intereses devengados no hubiesen podido ser cancelados en una Fecha de Pago de Servicios determinada, se sumarán al saldo de capital pendiente de los VDFC y serán pagados cuando el Flujo de fondos efectivamente lo permita.

### Certificados de Participación

<i>Certificado de Participación</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 2.478.038</b>
25/08/2014	\$ 354.729	\$ 0	\$ 354.729	\$ 2.123.309
25/09/2014	\$ 451.353	\$ 0	\$ 451.353	\$ 1.671.956
27/10/2014	\$ 411.492	\$ 0	\$ 411.492	\$ 1.260.464
25/11/2014	\$ 378.821	\$ 0	\$ 378.821	\$ 881.643
25/12/2014	\$ 311.142	\$ 0	\$ 311.142	\$ 570.501
26/01/2015	\$ 224.252	\$ 0	\$ 224.252	\$ 346.249
25/02/2015	\$ 195.894	\$ 0	\$ 195.894	\$ 150.355
25/03/2015	\$ 124.103	\$ 0	\$ 124.103	\$ 26.252
27/04/2015	\$ 26.252	\$ 6.166	\$ 32.418	\$ 0
	<b>\$ 2.478.038</b>	<b>\$ 6.166</b>	<b>\$ 2.484.204</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa BADLAR prevista para los VDF.

## **FIDUCIARIO**

### **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.**

Paraguay 777 piso 9, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: 0341-4110051/4113482

## **FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

### **Asociación Mutual 18 de Julio**

Mitre 907 piso 8° de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Tel: 0341-4475334/4475257

## **ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS**

### **MG Group S.A.**

Mitre 907 piso 4° de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Tel: 0341-411 5001 / 02 / 03 / 04

## **ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**

### **WORCAP S.A.**

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1

Ciudad de Rosario, Pcia. e Santa Fe

Tel/Fax 0341-42421472

## **CO-ORGANIZADOR**

ROSENTAL SA SOCIEDAD DE BOLSA.

Córdoba 1441 Rosario, Provincia de Santa Fe

Teléfono (0341) 4207500

## **COLOCADORES**

### **Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de**

### **Valores de Rosario S.A.**

Paraguay 777, 8vo piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4210125

## **CO-COLOCADOR**

### **Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires

Tel: 0800-999-6274

Fax: 011 - 4321-2292

## **ASESORES LEGALES**

### **Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel: 5167-1000

Fax: 5167-1072

## **ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

### **Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938